

No. Certificado: 15

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

CERTIFICA

EMPRESAS PÚBLICAS

Calarcá Quindío

Recibido Juliana Guerra

Em EMCA-1423-I

Firma 23-03-2023

Que **EQUIFERSEG S.A.S**, identificada con Nit. 800.016.259.2 representada legalmente por **EDILSON PACHÓN GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.387.221, suscribió con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, el siguiente contrato:

1. Contrato de suministro N° 007 de 2022

Objeto:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDIVIDUAL PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."
Valor del contrato	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000. 000)
Fecha de inicio	15 de julio de 2022
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2022
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
<p>1. Suministrar a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P. los EPP objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y valores ofertados, de acuerdo con la solicitud previa que realice el Supervisor del contrato. Dichas solicitudes deben ser atendidas en un plazo no superior a tres (03) días hábiles.</p> <p>2. Sufragar los gastos de transporte de los EPP requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.</p> <p>3. Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y realizará los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por EMCA E.S.P en un término máximo de tres (03) días hábiles; los costos que se generen o se incurran serán a cargo del contratista.</p> <p>4. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato, salvo de cambios de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a EMCA E.S.P con debida anterioridad y con fundamento legal adjuntando los soportes correspondientes.</p> <p>5. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a EMCA E.S.P en el lugar especificado y acordado.</p> <p>6. Características de los bienes: Los EPP a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, allegando (si aplica) los certificados de conformidad de los productos suministrados, expedidos por organismo competente.</p> <p>7. Entregar los elementos a suministrar en las instalaciones de Empresas Públicas de EMCA E.S.P. Palacio municipal Carrera 24 No. 39-54 Piso 2 Calarcá - Quindío.</p> <p>8. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá entregar los EPP objeto del contrato en buen estado y óptima presentación.</p> <p>9. En caso de que durante el término de ejecución del contrato se requiera el suministro de elementos no contemplados en el contrato y que se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, se dará aplicación al siguiente procedimiento tendiente a establecer su precio: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento solicitado, detallando para tales efectos las</p>	

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. NIT 890 000 377 - 0

Carrera 24 No. 39-54 Torre B Piso 2 Teléfonos: (57) (6) 742 11 14 - (57) 315 6127130

Sitio WEB: www.emca-calarca-quindio.gov.coe-mail: notificacionesjudiciales@emca-calarca-quindio.gov.co : contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co

características y el valor unitario; por su parte, Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. por intermedio del supervisor del contrato, solicitará una (1) cotización de proveedor idóneo con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado, una vez realizada esta actuación, se procederá a realizar la comparación objetiva de los valores propuestos escogiendo en cualquier caso el menor de estos y que cumpla con las especificaciones técnicas. En todo caso y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el cual se incluyan los nuevos elementos requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa del contratista. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato.

10. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato.

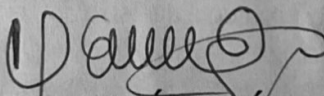
11. Mantener y cumplir con el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y mantenerlos adecuados de acuerdo a la normatividad expedida por el gobierno nacional para el manejo y prevención de la pandemia.

12. Mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

Nota: A la fecha el contrato citado no ha sido liquidado.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Calarcá Quindío a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

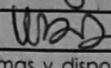


LUZ ELENA MARTÍNEZ GÓMEZ

Directora Jurídica con Delegación de Funciones de Contratación
Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.

A la copia de la presente constancia que reposa en los archivos de la entidad se adhieren y se anulan las siguientes estampillas: prohospital.

Ley 80 de 1993 es clara en afirmar que dicha vinculación no genera relación laboral ni prestaciones sociales, por su parte el artículo 32 numeral 3 ley 80 de 1993 indica Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales).

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Laura Giraldo Tabares	Auxiliar Jurídica	
Revisó	Valentina María Buitrago Sierra	Profesional de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.